



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 147-2023-MPCP-GM

Pucallpa,

27 MAR. 2023

### VISTO:

El Expediente Externo N°02603-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 17 de enero del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°023-2023-MPCP-GM, de fecha 21 de febrero del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **BERTHA PANDURO ROJAS**, identificada con DNI N°42290541 y **ANGEL MARTTI RONCAL JIMENEZ**, identificado con DNI N°40797053, toda vez que, contrajeron nupcias el 28 de agosto del 2010 ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Atalaya, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 02 de marzo del 2023 a horas nueve de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de Inasistencia de ambas partes y habiéndose emitido la Carta Múltiple N°001-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, facultada mediante Resolución de Alcaldía N°112-2023-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo ambas partes **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios las causas de sus inasistencias, extendiéndole un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con lo requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta Múltiple N°001-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 02 de marzo del 2023 y notificado de acuerdo a ley, cumpliendo ambos señores **BERTHA PANDURO ROJAS** y **ANGEL MARTTI RONCAL JIMENEZ**, en justificar con documentos las causas de sus inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido; se emitió Carta Múltiple N°003-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de marzo del 2023, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día lunes 20 de marzo del 2023 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **BERTHA PANDURO ROJAS** y el señor **ANGEL MARTTI RONCAL JIMENEZ**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **BERTHA PANDURO ROJAS**, identificada con DNI N°42290541 y el señor **ANGEL MARTTI RONCAL JIMENEZ**, identificado con DNI N°40797053, tramitado mediante Expediente Externo N°02603-2023, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE** el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°007-2023, de fecha 16 de enero del 2023, suscrito por el Centro de Conciliación Extrajudicial "WK SOLUCIONES", respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas**, de sus hijas menores de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°023-2023-MPCP-GM de fecha 21 de febrero del 2023.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE** que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo  
GERENTE MUNICIPAL





## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día lunes 20 de marzo del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **BERTHA PANDURO ROJAS**, identificada con DNI N°42290541, con domicilio actual en el Jr. 28 de julio N°372, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **ANGEL MARTTI RONCAL JIMENEZ**, identificado con DNI N°40797053, con domicilio actual en el Jr. Elmer Faucett N°804, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali; por ante la Abogada IMELDA MELISSA RODRIGUEZ PEZO, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°112-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°02603-2023.=====

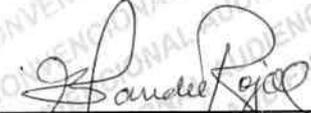
**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°003-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de marzo del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.** -En éste acto la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **BERTHA PANDURO ROJAS**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **ANGEL MARTTI RONCAL JIMENEZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.** - La Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogada Imelda Melissa Rodríguez Pezo, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

  
\_\_\_\_\_  
**BERTHA PANDURO ROJAS**  
DNI N°42290541

  
\_\_\_\_\_  
**ANGEL MARTTI RONCAL JIMENEZ**  
DNI N°40797053

  
\_\_\_\_\_  
Abg. Imelda Melissa Rodríguez Pezo  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA